



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010205 21 JUN 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1° de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2°, Título 3°, Parte 5°, Libro 2° del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años en virtud de la Resolución 8915 del 29 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 14480 del 25 de julio de 2022 el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación en alta calidad del programa de Ingeniería de Sistemas ofrecido en la modalidad presencial por la Universidad Cooperativa de Colombia, por el término de cuatro (4) años. Igualmente, en el artículo segundo de la citada resolución se renovó de oficio el registro calificado por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas, modificación que consiste en incluir la modalidad virtual a ser ofrecida en Bogotá D.C., con 162 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, una duración de diez (10) semestres y 240 estudiantes a admitir en el primer periodo, en un registro calificado único.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Modificar el artículo segundo de la Resolución 14480 del 25 de julio de 2022, el cual quedará así:

*ARTÍCULO SEGUNDO.* - *Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

<i>Institución:</i>	<i>Universidad Cooperativa de Colombia</i>
<i>Denominación:</i>	<i>Ingeniería de Sistemas</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Ingeniero de Sistemas</i>
<i>Modalidades:</i>	<i>Presencial y Virtual</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Bogotá D.C.</i>
<i>Créditos académicos:</i>	<i>162</i>

**Parágrafo 1.** Aprobar la modificación de la inclusión de la modalidad virtual a ser ofrecida en Bogotá D.C., con 162 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, una duración de diez (10) semestres y 240 estudiantes a admitir en el primer periodo, en un registro calificado único.

**Parágrafo 2.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 14480 del 25 de julio de 2022.

**Artículo 2.** Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Cooperativa de Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

**Artículo 6.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD15644.